ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE CHEPICA

CESFAM CHÉPICA

2241

DECRETO ALCALDICIO N°: 002241 /

Chépica, 08 OCT 2015

VISTOS : Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO : La Resolución Exenta N°2.962/04-08-2015 y el Convenio Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal - Refuerzo Cesfam, de fecha 30 de Junio 2015, suscritos entre el Servicio de Salud O'Higgins y la I. Municipalidad de Chépica.

D E C R E T O : APRUÉBASE **CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTION A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL – REFUERZO CESFAM** de acuerdo a lo estipulado en documento adjunto.

Pase a la Dirección de Administración y Finanzas y Cesfam de Chépica para su conocimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
ALCALDE

REBECA COFRE CALDERON
ALCALDESA
I.MUNICIPALIDAD CHEPICA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA
SECRETARIO MUNICIPAL

ALIRO ARAVENA OLIVERA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

RCC./AAO./ECL./aml.
DISTRIBUCION:
640
- Of. de partes
- Habilitado CESFAM Chépica
- Archivo

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DIRECTOR
CONTROL INTERNO
CHEPICA

Servicio de Salud Del Libertador General Bernardo O'Higgins

Ministerio de Salud

ASESORÍA JURÍDICA
FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / LCS /rap.

Nº 532
23/07/15

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2962

RANCAGUA, - 4 AGO 2015

VISTOS:

Estos antecedentes; Cadena de Custodia Folio Nº 61, de fecha 14 de abril de 2015, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resolución Exenta Nº 1270, del 12 de diciembre de 2014 ,del Ministerio de Salud; Ordinario C52 Nº564, de fecha 27 de febrero 2015, emanado de la Subsecretaria de Redes Asistenciales; Convenios ***"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"- Refuerzo CESFAM***, de fecha 30 de junio de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, con las Municipalidades de la Región que se indicarán; y teniendo presente lo dispuesto en la Resolución Nº 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en uso de las facultades legales y reglamentarias que me concede el D.L. Nº 2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L. Nº 1/05; modificaciones introducidas por la Ley Nº 19.937; D.S. Nº 140/04 y D.S. Nº 52/15, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente;

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, Convenios ***"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"- Refuerzo CESFAM***, de fecha 30 de junio de 2015, suscritos entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. CHEPICA	69.090.700-3	REBECA COFRE CALDERON
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES

2.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

3.- IMPUTESE el gasto que representen los convenios de ejecución referidos, al Item Presupuestario Nº 24-03-298-002, del presupuesto asignado al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, ***"Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal"- Refuerzo CESFAM.***

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

CONSULTORIO MUNICIPAL CHEPICA
28 AGO 2015
Nº REG. 189

PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

SERVICIO DE SALUD VI REGION MINISTRO DE FE

PASE A: Salud 1852
☑ CUMPLIMIENTO
☑ CONOCIMIENTO
☐ INFORME
☐ HECHO
☐ VUELVA
Fecha .....
ILUSTRE MUNICIPALIDAD CHEPICA OFICINA PARTES 28 AGO 2015

DISTRIBUCIÓN
- Mun. Indicadas.
- MINSAL APS.
- Subsecretaría Redes Asist. MINSAL
- SEREMI Salud. Reg. O´Higgins.
- Subd. RR.FF y Financ. DSS
- Direcc. Atenc. Primaria (Nelson Muñoz)DSS
- Jefe Auditoria.
- Jefe Depto Finanzas.
- Unidad Transparencia DSS
- Depto. Jurídico.
- Partes y Archivo.

Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins

Ministerio de Salud

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN PRIMARIA
FTR / EDU / NMR / GCS / WDP / LCS / CCR /rap

CONVENIO PROGRAMA DE APOYO A LA GESTIÓN A NIVEL LOCAL EN ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CHEPICA

En Rancagua, a 30 de junio de 2015, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.800-8, representado por su Director don Fernando Troncoso Reinbach, ambos con domicilio en Alameda N° 609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad de Chépica, persona jurídica de derecho público, RUT Nº 69.090.700-3, representada por su Alcaldesa Doña Rebeca del Rosario Cofre Calderón, ambas domiciliadas 18 de Septiembre Nº 3214 Chépica, en adelante **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".
Por su parte, el Ministerio de Salud, mediante el Decreto respectivo reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución.

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "***Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria Municipal***", que fuere aprobado mediante su Resolución Exenta N° 1270 de fecha, 12 de diciembre de 2014, instrumento que en este acto se entiende por reconocido por las partes y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio y que además **"La Municipalidad"** se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERO: El Ministerio de Salud a través de **"El Servicio"**, conviene en asignar a **"La Municipalidad"** recursos destinados a financiar el siguiente objetivo y componente del Programa:

O.E. N° 1. Mejorar las condiciones de calidad, oportunidad y continuidad de atención en los establecimientos de Atención Primaria.

Lo anterior dirigido específicamente a Refuerzo CESFAM por mayor demanda derivadas del aumento de incidencia de enfermedades respiratorias en periodo Campaña Invierno.

Estrategia	Composición Referencial del Equipo	Duración Estrategia de Refuerzo	Monto por CESFAM
REFUERZO CONSULTORIO - CESFAM	El equipo de salud, estará compuesto en forma referencial **por médico y/o otro profesional, técnico paramédico**, por 3 horas diarias, por 5 días a la semana.	Tres (03) meses.	**$ 2.049.471** por Centro de Salud, para 3 meses.

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes **"El Servicio"**, traspasará a "**La Municipalidad"**, la suma única de **$ 2.049.471 (dos millones cuarenta y nueve mil cuatrocientos setenta y un pesos)** en dos cuotas, la primera equivalente a un 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente a un 30% restante, a los 30 días posteriores al traspaso de la primera cuota y se encuentren previamente transferidos los recursos desde el Ministerio de Salud.

QUINTO: "La Municipalidad" como ente directo en su rol gestor, deberá efectuar todos y cada uno de los procedimientos necesarios para alcanzar la eficacia de lo establecido en el objetivo aludido en la cláusula tercera, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, bajo apercibimiento de devolución inmediata de los montos transferidos en la cláusula cuarta, para el caso que no se formalizare o llevare a cabo cualquiera de las estrategias propias establecidas en la cláusula tercera.

SEXTO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoria y otras determinadas por **"El Servicio",** este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como coordinadora responsable, para la supervisión en el área técnica a la asesora del Programa de la Dirección de Atención Primaria, doña Chriss Cornejo Rojas; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto o quienes legalmente les subroguen. Los aludidos, detentarán las facultades necesarias para lograr su óptimo cometido.
No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa por parte de "La Municipalidad", mensualmente o con la periodicidad que consideren pertinente, a fin de evitar eventuales excedentes u optimización de los recursos.

SEPTIMO: "El Servicio", requerirá a **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "**El Servicio"** deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

OCTAVO: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, **"El Servicio"** descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso

NOVENO: "El Servicio" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello; en caso que **"La Municipalidad",** se exceda de los fondos destinados para los efectos de este convenio, esta deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

DECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo,**"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución Nº 30, de fecha 11 de marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

UNDECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción y terminará el 31 de diciembre del presente año 2015, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 10 días, previos a su término.
Sin perjuicio de lo anterior **"La Municipalidad"** faculta expresamente a **"El Servicio"** para que éste le ponga término en cualquier momento y en forma unilateral, situación que de ocurrir, será comunicada en el plazo y forma que el indicado estime pertinente.

DUODECIMO: La personería de don Fernando Troncoso Reinbach, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director, consta del Decreto Supremo Nº 52, de fecha 24 de marzo del 2015, del Ministerio de Salud; y la personería de Doña Rebeca del Rosario Cofre Calderón, para representar a la Ilustre Municipalidad de Chépica, en su calidad de Alcalde, consta en Decreto Exento Alcaldicio N° 787 del 06 de Diciembre del 2012

DECIMO TERCERO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de "**El Servicio"**, uno en poder de **"La Municipalidad"; uno en poder de la SEREMI de Salud Región de O´Higgins** y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

PSIC. FERNANDO TRONCOSO REINBACH
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

REBECA DEL ROSARIO COFRE CALDERON
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD CHEPICA